



República del Ecuador

Tribunal Contencioso Electoral



Despacho Dra. Patricia Zambrano Villacrés
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 192-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 192-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Puyo, Provincia de Pastaza, 05 de agosto de 2014, a las 09h00.-**VISTOS.-** Agréguese a los Autos: **a)** Escrito de fecha 25 de julio de 2014, a las 15h16, suscrito por el señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, licenciado Pablo Genaro Arévalo Mosquera, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto en auto dictado el 21 de julio de 2014, y señala que los presuntos Infractores son los señores Doctor Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano. **b)** Escrito de fecha 28 de julio de 2014, a las 11h06, firmado por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, mediante el cual corrige su escrito anterior e indica que el presunto Infractor es el señor Doctor Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Pastaza. **c)** Oficio SGN-2014-00530 suscrito por la Dra. Rosa Marín Valladares, Secretaria General (S) de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el cual da contestación a lo dispuesto en providencia dictada dentro de la presente causa con fecha 25 de julio de 2014, a las 17h00. **PRIMERO:** Al tenor de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 70 número 5 y 13; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por reunir los requisitos de ley, tomo conocimiento de la presente causa, admito a trámite la denuncia y, en tal virtud dispongo: **SEGUNDO: 2.1** Cítese al señor doctor Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pastaza, en su calidad de representante legal de la "Radio Municipal de Pastaza", en la dirección señalada por el Denunciante, esto es en el primer piso alto del edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza, ubicado en las calle Francisco de Orellana y 9 de Octubre de la ciudad de Puyo. **2.2** Acompañese fotocopia de la denuncia presentada por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza. **TERCERO:** Se señala para el día miércoles 3 de septiembre de 2014, a las 09h30 la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Pastaza, ubicada en la avenida Alberto Zambrano s/n y Río Tigre de la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza. **CUARTO: 4.1** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.2** Se previene al presunto Infractor que de no comparecer el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía y en caso de que compareciera y no cuente con un abogado particular, se le asignará una Defensora o Defensor Público, para que asuma su defensa en caso de así requerirlo. **4.3** Se advierte al presunto Infractor la obligación de señalar correo electrónico para futuras notificaciones. Con el fin de garantizar el debido proceso, por Secretaría General se le asigna la casilla contencioso electoral número 135. **4.4** Las pruebas de cargo y de descargo, las presentarán las Partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley *Ibidem*. **4.5** El expediente de la causa No.

Justicia que garantiza democracia



República del Ecuador

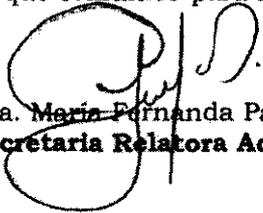
Tribunal Contencioso Electoral



Despacho Dra. Patricia Zambrano Villacrés
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

192-2014-TCE, se encuentra a disposición de las Partes procesales, en la Secretaría Relatora del Despacho. **QUINTO:** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **5.1** Al denunciante, Director de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, en la dirección electrónica: pabloarevalo@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral número 134. **5.2** Al Defensor Público Provincial de Pastaza, en su Despacho, para que designe una Defensora o Defensor Público y asuma la defensa del presunto Infractor, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto, adjúntesele copia fotostática del expediente. **5.3** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO:** Oficiese: **6.1** Al Director de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, para que brinde las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **6.2** Al Defensor Público General, para que se garantice la colaboración de la Defensoría Pública de la provincia de Pastaza, en la diligencia que se efectuará en la fecha señalada en el presente Auto. **6.3** Al señor Comandante Provincial de Policía de la provincia de Pastaza, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SÉPTIMO:** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora Ad-Hoc del Despacho. **OCTAVO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral Pastaza. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaría Relatora Ad-Hoc



Justicia que garantiza democracia